



RAD. 170014003009-2019-00405

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se AGREGA al presente proceso ejecutivo que promueve el señor **Javier Hernando Vallejo Riascos** en contra de la señora **Sandra Viviana Mejía García**, con demanda acumulada del señor **Miguel Ángel Martínez Alarcón**, en contra de la misma ejecutada y el señor **Jhon Stiven Pulgarín Gallego**, la diligencia de Secuestro ordenada a través del Despacho Comisorio No. 067 del 12 de agosto de 2019, procedente de la Inspección Primera Urbana de Policía de la Alcaldía de Manizales sin diligenciar, según las razones que se exponen en el mismo. (*Anexo 21, Cd. de medidas digital, demanda principal*), advirtiendo este judicial que efectivamente el mismo ya había sido tramitado positivamente por la Inspección Segunda de esta localidad e incorporado a esta acción ejecutiva mediante auto de noviembre 06 de 2020, según anexo 16 obrante en este cuaderno de medidas digital.

De otro lado, aplicando una vez más lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, tal y como se le anunció en auto anterior fechado de diciembre 14 de 2020, obrantes en el anexo 09 del Cd. Ppal. de la primera demanda acumulada digital.

El incumplimiento de dicha carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la actuación que legalmente corresponda, esto, por cuanto, advertida la vigencia del Código General del Proceso y la implementación de la oralidad en las áreas civil y familia, éste judicial haciendo eco y en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, debe ordenar a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar cada una de las cargas procesales a su cargo, en este caso, la notificación del coejecutado Jhon Stiven Pulgarín del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a efectos de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 004 de enero 15 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da1275f44522a66955985d37b2ae4474dfae93f98371412691440bbb1881cf8**

Documento generado en 14/01/2021 07:23:19 a.m.